

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 275

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 280/99 Adjuntando Decreto provincial 1827/99 que ratifica Convenio 4112 suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación sobre implementar el programa Nacional de becas estudiantiles, para su aprobación.

---

---

---

Entró en la Sesión

15/12/1999

Girado a la Comisión

Resolución 160/99

Nº:

Orden del día Nº:

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.

Nº 114

23-11-99

HORA: 15<sup>00</sup>

FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

24-11-99

MESA DE ENTRADA

275 Hs. 15<sup>05</sup> FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 280  
GOB.



USHUAIA, 16 NOV. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada de los convenios Nº 4112 ratificado por el Decreto Nº 1827/99, a los efectos establecidos en el artículo 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

[Firma manuscrita]

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela Liliana OYARZUN  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -5 NOV. 1999

VISTO el Expediente N° 9763/99 del registro de esta Gobernación;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el Sr. Subsecretario de Gestión Educativa y el Sr. Ministro de Educación y Cultura.

Que dicho Convenio registrado bajo el N° 4112, tiene por objeto implementar el Programa Nacional de Becas Estudiantiles en las escuelas detalladas en su Anexo I.

Que asimismo, se implementara el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Polimodal, en el marco del Plan Social Educativo.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4112/99 suscripto el día 5 de Mayo de 1999, entre el Subsecretario de Gestión Educativa y el Sr. Ministro de Educación y Cultura, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1827/99**

  
Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*





2515c

Ministerio de Cultura y Educación



En la ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 5 días del mes de mayo de 1999, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Educativa Prof. Sergio Luis ESPAÑA, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Francisco ALVAREZ, por otra, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente convenio para la ejecución en la jurisdicción provincial del Programa Nacional de Becas Estudiantiles, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO implementará el Programa Nacional de Becas Estudiantiles en las escuelas cuya nómina se detalla en el ANEXO I, comunicadas por la jurisdicción, constituidas por circuitos conforme las pautas de selección establecidas por EL MINISTERIO y de acuerdo a las características de mayor precariedad socioeconómica del alumnado. Asimismo, se ratifican en este acto las cuentas Plan Social Educativo, Becas y Cabecera que corresponde a cada una de las escuelas involucradas y según corresponda, a tenor de su carácter de escuela cabecera o escuela de origen de cada circuito, a las que se transferirán los diferentes aportes correspondientes a las distintas etapas de ejecución descentralizada del Programa.

SEGUNDA: EL MINISTERIO financiará las becas que se otorguen en cumplimiento del presente Convenio y con relación al cupo asignado a la jurisdicción, que serán en el año 1999 de un monto total anual de \$600 para el primer beneficiario del grupo conviviente y de \$100 para los casos que agreguen otros miembros de ese grupo hasta un total de \$800 anuales por grupo. Estas becas serán ejecutadas exclusivamente en las escuelas que se detallan en el ANEXO I.

TERCERA: EL MINISTERIO implementará el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Polimodal, puesto en marcha por EL MINISTERIO, en el marco del Plan Social Educativo, en las escuelas cuya nómina se detalla en el ANEXO II, las que fueron comunicadas oportunamente por la jurisdicción provincial conforme las pautas de selección basadas en las características socioeconómicas del alumnado.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**4112**  
USHUAIA, - 5 OCT. 1999

Prof. SERGIO L. ESPAÑA  
Subsecretario de Gestión Educativa

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D G T Y D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



Ministerio de Cultura y Educación



CUARTA: LA PROVINCIA compromete la asistencia técnica y el apoyo institucional a las escuelas incorporadas al Programa Nacional de Becas Estudiantiles y al Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, conforme la normativa de aplicación, cuya viabilización se efectuará a través de la Dirección de Nivel Medio de la provincia. Asimismo, LA PROVINCIA compromete su asistencia financiera con recursos propios para solventar los gastos derivados del traslado y/o refrigerio, copias de materiales que fuere menester realizar a tenor de las reuniones informativas y de capacitación específica de los distintos agentes del sistema educativo involucrados en la gestión del programa en la jurisdicción.-----

QUINTA: Serán de aplicación para el presente Convenio las Resoluciones Ministeriales 827/98, 1331/97 y RSSGE 1148/98 o sus modificatorias y/o complementarias para el año 1999, como asimismo las cláusulas normativas derivadas del contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato 1031-OC/AR.---

SEXTA: LA PROVINCIA designará, como mínimo, a un profesional que actuará como técnico de campo por cada circuito constituido en la jurisdicción, que asistirá a las escuelas durante el tiempo que dure la toma y procesamiento de las encuestas. Dichos técnicos deberán ser profesionales con experiencia en la ejecución de programas asistenciales, que revistan en el propio sistema educativo o en otras dependencias provinciales o municipales y deberá garantizarse su presencia a tiempo completo durante esta etapa de identificación de beneficiarios. LA PROVINCIA deberá comunicar a la Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas Estudiantiles la nómina de los técnicos de campo designados y circuito al que pertenecen, como asimismo un Coordinador General que revista el mismo perfil ante quienes se reportan y brindan los informes del caso. Este constituye un prerrequisito para el inicio de las acciones de ejecución del Programa en la jurisdicción en el corriente año. Todos los gastos inherentes a la remuneración de estos profesionales como su traslado y eventualidades corren por cuenta y cargo exclusivo de LA PROVINCIA.-----

SEPTIMA: LA PROVINCIA incorporará a las funciones inherentes a la dirección de las escuelas o las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión del Programa Nacional de Becas Estudiantiles y del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria e incorporará esa actividad en la ponderación de antecedentes en la

Prof. SERGIO L. ESPAÑA  
Subsecretario de Gestión Educativa

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D. G. T. Y. D.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
4112  
- 5 OCT. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



docencia atento la capacitación recibida y experiencia que la ejecución de ellos implica.

OCTAVA: EL MINISTERIO emitirá los certificados que fueren menester en tanto constancias de las tareas realizadas por parte de los diferentes docentes que participaren en algunos de los roles involucrados en la ejecución del Programa. Dicha certificación será emitida a solicitud de la Dirección de Nivel Medio de la jurisdicción quien receptorá y constatará las certificaciones pertinentes para luego ser elevadas a la firma de la autoridad nacional.

NOVENA: LA PROVINCIA designa al referente operativo de la gestión del programa en escuelas de su jurisdicción y lo comunica fehacientemente a las autoridades de la Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas Estudiantiles.

DECIMA: EL MINISTERIO puede designar y contratar al "facilitador" jurisdiccional, persona encargada de brindar apoyo técnico y organizativo en la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa en las escuelas de la provincia que participan del mismo. Sus funciones son: agilizar la comunicación entre escuelas cabecera y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; brindar asistencia durante los distintos procesos del programa que lleven a cabo las escuelas de cabecera; apoyar el procesamiento de encuestas durante la etapa de identificación de beneficiarios y el correspondiente a los pagos de las becas, así como la confección y emisión de los distintos listados a emitir por circuito; orientar la organización de los actos públicos de pago; realizar un trabajo mancomunado con el referente jurisdiccional designado.

DECIMO PRIMERA: Dentro de los diez días corridos de la firma del presente, LA PROVINCIA deberá notificar fehacientemente al MINISTERIO la creación de establecimientos de Tercer Ciclo de EGB independientes o el funcionamiento de octavos años en escuelas primarias, que involucren matrícula de las escuelas de los circuitos ya conformados. Los postulantes a becas que provengan de alguna de estas situaciones deben ser inscriptos en la escuela del circuito al que inicialmente pertenecían y compiten en ese segmento de beneficios. Los establecimientos actuales de funcionamiento de esos terceros ciclos o al que pertenecen los octavos años no se incorporan al programa. Se requerirá compromiso expreso de la escuela de origen o cabecera con EGB trasladado para inscribir a los aspirantes que se hallen en alguna de las dos situaciones descriptas. En los casos de octavos años que



Prof. SERGIO L. ESPANA  
Subsecretario de Gestión Educativa

Gilberto E. Las Casas  
Director de Despacho General  
D G T Y D

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
4 1 1 2  
- 5 OCT. 1999  
USHUJIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

funcionen en escuelas primarias, se requerirá al director, mediante la Dirección de Nivel Jurisdiccional pertinente, el expreso compromiso de colaboración en el aporte de datos necesarios con la escuela origen o cabecera que tiene a su cargo la inscripción de estos postulantes.

DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA asume expresamente el compromiso de que las escuelas involucradas en la gestión del Programa Nacional de Becas Estudiantiles hagan efectivo el pago de las becas a los destinatarios dentro de los diez días hábiles de efectivizadas las transferencias bancarias correspondientes o desde la recepción del soft que lo posibilita, si esta fecha fuere posterior. Las consecuentes rendiciones, independientemente de que el pago fuera por escuela o por banco, deberán remitirse a la Coordinación Nacional del Programa dentro de los siete días hábiles posteriores al pago.

DECIMO TERCERA: LA PROVINCIA arbitrará los medios conducentes para que el organismo oficial de estadísticas de la jurisdicción o de la repartición pública que designe, brinde el apoyo necesario en la recolección de datos de indicadores vinculados al rendimiento escolar de los alumnos de las escuelas participantes del Programa.

DECIMO CUARTA: EL MINISTERIO comenzará a enviar a las escuelas de la jurisdicción los materiales necesarios para el comienzo de la implementación efectiva de las acciones del Programa Nacional de Becas Estudiantiles para 1999, una vez que se haya producido y aprobado la totalidad de las rendiciones del pago de segunda cuota de los beneficiarios 1998 por parte de los circuitos de escuelas de la provincia, como asimismo, cuando se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos a través del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo y único efecto.

ANEXO I: Listado de escuelas que integran los circuitos de Becas con sus correspondientes cuentas.

ANEXO II: Listado Escuelas pertenecientes a Proyecto 3.



Prof. SERGIO LE...  
Subsecretario de Gestión Educativa

Gilberto E. Las Casas  
Director de Despacho General  
D G T Y D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

PV	CIR	CLAVE	C	NRO	NOMBRE	FIPAGO	CUENTA PLAN SOCIAL		CUENTA BECAS		CUENTA CABECERA	
							SUC	CUENTA	SUCU	CUENTA	SUC	CUENTA
V	1	14	*	2	SOBERANIA NACIONAL	BANCO	2950	34441-06	2950	34925/01	2950	34926/08
V	1	16		0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	BANCO	2950	34608/05	2950	34866/01		
V	1	17		1	E.P.E.T	BANCO	2950	34439-03	2950	34872/02		
V	1	62		503	CICLO BASICO COMUN EXPER	BANCO	2950	34569-03	2950			
V	1	63		1	ESC.PROV.DE COMERCIO 1	BANCO	2950	35052-01	2950			
V	1	64		3	ESC.PROV.DE COM.3	BANCO	2950	35051-04	2950			
Co		6										
V	2	15		1	EPEM. N°1	BANCO	3630	35061/09	3630	35345/08	3630	35342/07
V	2	18		0	PRO.DE COMERC.R.TREJO N.	BANCO	2950	34438-06	3630	34877/07		
V	2	19		0	CENTRO POLIVALENTE ARTE	BANCO	3630	33951/05	3630	35343/04		
V	2	20		0	ESC.PROV.JOSE MARTI	BANCO	3630	33953/09	3630			
V	2	23		2	EPEM. N°2 DE USHUAIA	BANCO	3630	35034/03	3630			
V	2	61	*	1	E.P.E.T. N1 "ANTARTIDA A	BANCO	3630	35466-06	3630			
Co		6										
Co		12										

Subsecretario de Gestión Educativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
 Director General  
 de Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N°  
**4112**  
 USHUAIA, -5 OCT. 1999



*Gelosa*  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Director de Despacho General  
 D G T Y D